

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad 760013103019-2022-00134-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el
Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a la que fue condenada la
demandada **ELSA VICTORIA LENIS DE URREA** a favor del demandante **JOHNN
JAIRO ARCE CARDONA**.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados que, una vez ejecutoriado el presente
auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente
asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles
del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco
Agrario de Colombia.

TERCERO: REVISAR la existencia de depósitos judiciales y de existir, realizar la
respectiva conversión a favor de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de
Sentencias para lo pertinente.

CUARTO. En firme la presente providencia, **DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el
numeral QUINTO del auto de seguir adelante la ejecución fechado a 15 de
noviembre de 2022

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **193** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **NOVIEMBRE 22- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Johnn Jairo Arce Cardona
Demandada: Elsa Victoria Lenis De Urrea
Radicación: 76001-31-03-019-2022-00134-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cedb2004f10da82966b70ca969aaa71a4cd294bccaf3266e6c2ac9655aaa6a**

Documento generado en 21/11/2022 10:02:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>